

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡5:00

AÑO LXXXIX

Managua, Lunes 27 de Mayo de 1985.

No. 98

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR		Pág.
Nombramientos	705	
Acéptase Renuncias	706	
MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION		
Creación de Empresa	706	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Marcas de Fábrica	709	
Renovaciones de Marcas	710	
SECCION JUDICIAL		
Remate	711	
Títulos Supletorios	711	
Solicitud Guardador Ad-Litem	711	
Declaratorias de Herederos	711	
Sentencias de Divorcio	712	

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos

No. 132

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Roberto Argüello Hurtado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

No. 133

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Ariel Ramón Granera Sacasa, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

No. 134

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la señora María Elena Barrios Velásquez, Agregado de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

No. 137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Ricardo José Zambrana Díaz, Embajador de Nicaragua en Argentina, Representante de Nicaragua a la LXV Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, a celebrarse en Buenos Aires del 8 al 10 de mayo próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. —

El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Acéptanse Renuncias

No. 135

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia a la señora Giovanna Amara de Serrano del cargo de Consejero Ad-honorem de la Embajada de Nicaragua en Francia, efectivo a partir del 30 de Marzo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

No. 136

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia a la señora Giovanna Amara de Serrano, del cargo de Consejero Ad-honorem de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), efectivo a partir del 30 de Marzo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION

Creación de Empresa

Reg. No. 1943 — R/F 589472 — \$ 3.500.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Ministerio de Construcción.

Certifica:

Que de la página uno a la página tres del Libro de Acuerdos que lleva este Ministerio, se encuentra el Acuerdo que íntegramente dice:

Acuerdo N° 1.

El Ministro de la Construcción del Gobierno de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número un mil cuatrocientos cuatro del die-

cisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número cuarenta y cuatro del uno de Marzo de ese mismo año.

Acuerda:

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Arto. 1. Créase la Empresa Nacional de Diseños y Supervisión, la cual podrá ser designada abreviadamente ENADIS y que en adelante del presente Acuerdo se llamará simplemente LA EMPRESA. Dicha entidad gozará de personalidad jurídica, tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de la Construcción.

Arto. 2. La Empresa tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer Sucursales, Sedes secundarias, Agencias, Oficinas y Planteles, en otros lugares del país o fuera de él por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Arto. 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Objeto y Capacidad Jurídica

Arto. 4. La Empresa tendrá por objeto principal, la realización de actividades directamente relacionadas y/o afines con el diseño y supervisión de obras de construcción. Podrá actuar como representante y/o agente de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. La Empresa también podrá adquirir en el país o en el extranjero, toda la maquinaria, equipos o implementos necesarios para la realización de su objeto social. Podrá asimismo, realizar cualquier otra actividad del giro, tendiente a obtener el mejor desarrollo de su función.

Arto. 5. Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto y finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines; y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares; excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III

Del Patrimonio

Arto. 6. El patrimonio inicial de La Empresa asciende a la suma de Nueve Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinte

Córdoba Con Noventa y Un Centavos (S\$ 9.097.620.91).

Arto. 7. El patrimonio de La Empresa pondrá incrementarse por nuevas aportaciones que se le hicieron por el Ministerio de la Construcción o por cualquier otra persona natural o jurídica, así como por las rentas o por cualquier otro ingreso.

Arto. 8. El patrimonio de La Empresa podrá ser aumentado mediante Acuerdo del Ministerio de la Construcción, a solicitud del Director de La Empresa, previa aprobación por el Consejo de Dirección.

Capítulo IV

Administración y Dirección

Sección I

Consejo de Dirección

Arto. 9. Los órganos de administración y dirección de La Empresa son:

- a) El Consejo de Dirección
- b) El Director.

Arto. 10. El Consejo de Dirección estará integrado por cinco consejales que serán:

- a) El Ministro de la Construcción, quien lo presidirá;
- b) El Director General del Sector al cual se encuentra adscrita La Empresa, quien tendrá el cargo de Vice-presidente;
- c) El Director General de Economía y Planificación del Ministerio de la Construcción;
- d) El Director de La Empresa;
- e) El Secretario General del Ministerio de la Construcción.

No obstante lo anterior, el número de consejales podrá ser aumentado por el Ministro de la Construcción, sin necesidad de reformar el Acuerdo de Constitución de La Empresa y en este caso, le corresponderá a él la designación de los nuevos consejales.

Arto. 11. Son atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Determinación de los objetivos y políticas de La Empresa;
- b) Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades de La Empresa deberá presentar el Director y aprobar la memoria anual de las actividades de la misma;
- c) Asegurar que los principales planes estén diseñados para llenar los objetivos de La Empresa y la estrategia para conseguirlos, previa comprobación de que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados por el Ministerio de la Construcción;

- d) Revisar y aprobar los principales planes de La Empresa tales como: Plan General Anual, a mediano y largo plazo; Plan Financiero y Presupuesto General Anual y sus modificaciones;
- e) Verificación y aprobación de los resultados que comprende revisión periódica de los informes, Estados Financieros y Operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones relacionadas con los programas autorizados; y la determinación de las acciones correctivas que se precisen;
- f) Proponer fondos de reserva y distribución de utilidades conforme las políticas orientadas por la Presidencia de la República al Ministro de la Construcción;
- g) Aprobar los compromisos importantes de La Empresa, tales como contratación de empréstitos, adquisición o enajenación de inmuebles, suscribir garantías, avales, hipotecas, el arriendo de bienes por más de un año, y la venta, donación o arriendo de activos fijos;
- h) Aprobar la organización de La Empresa;
- i) Aprobar el Reglamento Interno de La Empresa y sus reformas;
- j) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de La Empresa;
- k) Dictar los criterios generales de administración de La Empresa;
- l) Establecer y clausurar sucursales, agencias u oficinas en el territorio de la República;
- m) Las demás funciones para la realización de los objetivos de La Empresa.

Arto. 12. Los consejales fungirán como tales mientras conserven la calidad a la cual se vincula su nombramiento o designación.

Sección II

Del Director

Arto. 13. La administración ejecutiva y a tiempo completo de La Empresa, estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de la Construcción mediante Resolución Ministerial. El Director de La Empresa, será además el funcionario encargado de llevar a efecto las resoluciones del Consejo de Dirección.

Arto. 14. En caso de falta temporal del Director, éste designará a la persona que haga sus veces, con la autorización del Ministro de la Construcción. Mientras el Ministro no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto, sin per-

juicio de la propia responsabilidad de éste.

Arto. 15. Son atribuciones del Director:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de La Empresa, tanto técnicas como administrativas, de acuerdo con los criterios generales y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de la Construcción;
- b) Someter al conocimiento del Consejo de Dirección, para su aprobación del Plan General Anual de La Empresa incluyendo los planes a mediano y largo plazo;
- c) Solicitar al Consejo de Dirección la aprobación del Plan Financiero de La Empresa así como la aprobación del Presupuesto General Anual;
- d) Informar al Consejo de Dirección de la marcha de las operaciones de La Empresa, preparar los Balances, Inventarios y demás informes de operaciones;
- e) Someter al Consejo para su aprobación el Reglamento Interno de La Empresa y sus reformas;
- f) Nombrar el personal de La Empresa señalando sueldos y atribuciones de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Dirección y en correspondencia a la tabla salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salarios (SNOTS);
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones del Consejo de Dirección, los Reglamentos de La Empresa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de la Construcción;
- h) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa con sus facultades de Mandatario General de Administración, salvo las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento;
- i) Otorgar poderes generales y especiales en los casos necesarios, para el mejor desarrollo de La Empresa;
- j) Vigilar que los Registros Contables y Estadísticos sean llevados en orden conforme a las leyes generales y las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de la Construcción;
- k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movi-

miento de los fondos de La Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la ley y los reglamentos internos de dichos organismos;

- l) Manejar los fondos de La Empresa bajo su propia responsabilidad;
- m) Asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros de tesorería y de contabilidad, cuidando de incorporar el control interno dentro de dichos sistemas, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones y otras medidas disciplinarias que sean necesarias;
- n) Adoptar oportunamente las medidas correctivas señaladas en las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna;
- ñ) Asegurar el mayor grado de idoneidad de los funcionarios y personal contratado;
- o) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 16. El Director podrá asimismo, con la autorización previa del Consejo de Dirección:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras empresas del Ministerio de la Construcción;
- b) Celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional a nombre de La Empresa;
- c) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de La Empresa, para responder por obligaciones que ésta contraiga con terceros, por cualquier contratación que sea necesaria.

Sección III

Representación

Arto. 17. El Director de La Empresa tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa, con las facultades de un Mandatario General de Administración, con las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento.

Arto. 18. La certificación que de la Resolución Ministerial que consigna su nombramiento, libre el Secretario General del Ministerio de la Construcción, será suficiente para acreditar la personería del Director de La Empresa, sin perjuicio del poder que se le otorgue.

Capítulo V

Ejercicios, Contabilidad y Balances

Arto. 19. El ejercicio económico de La Empresa será de un año, que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de La Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal, pero con la autorización de la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y la Contraloría General de la República se podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio las providencias que se estimen convenientes.

Arto. 20. La contabilidad de La Empresa será llevada de conformidad con las leyes y Reglamentos pertinentes y a lo dispuesto por el Ministerio de la Construcción, por la persona o personas que designe el Director de La Empresa, siempre bajo su dirección, o de quienes ejercieren sus funciones.

Arto. 21. Los Estados Financieros elaborados por La Empresa serán completos; por lo tanto, incluirán toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios. Incluirán además los recursos financieros materiales, así como el movimiento o cambio que se haya operado en ellos, todos activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos propios de La Empresa y aquellos que estuvieren confiados a su custodia, constituyan o no recursos propios, estén o no presupuestados.

Arto. 22. La información financiera básica a presentar por La Empresa mensualmente comprende:

- a) Estado de situación o Balance General;
- b) Estado de Resultados o de Ganancias y Pérdidas;
- c) Estado de Origen y aplicación de fondos.

Arto. 23. El Ministerio de la Construcción a propuesta del Consejo de Dirección, podrá acordar la formación de fondos de reserva especial destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras como se constituirán dichos fondos, lo que deberá contar con la aprobación del Presidente de la República o el organismo que él señale. Este será también el encargado de aprobar el uso y aplicación de los excedentes de La Empresa, que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

Capítulo VI

Disposición Final

Arto. 24. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento y en las demás leyes pertinentes.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — “Por La Paz, Todos Contra La Agresión”. — Entrelíneas: o por cualquier otra persona natural o jurídica, así como por las rentas. — Vale. — (f) *Mauricio Valenzuela Sotomayor*, Ministro de la Construcción. — Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — “Por La Paz, Todos Contra La Agresión”. — Entrelíneas: confiere. — Vale. — *Edgardo Matamoros Lacayo*, Secretario General Ministerio de la Construcción.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1491 — R/F 528884 — Valor ₡ 75.00
Dr. Emilio Bendaña, apoderado Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica: “SOLETROL”

Clase: (5)

Presentada: 29 Septiembre 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 3

Reg. No. 1492 — R/F 528885 — Valor ₡ 75.00
Dr. Emilio Bendaña, apoderado Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica: “DEXTOPOT”

Clase: (5)

Presentada: 29 Septiembre 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 3

Reg. No. 1493 — R/F 528886 — Valor ₡ 150.00
Dr. Emilio Bendaña, apoderado Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica: “KANAMIN”

Clase: (5)

Presentada: 29 Septiembre 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 3

Reg. No. 1494 — R/F 528887 — Valor ₡ 150.00
Dr. Emilio Bendaña, apoderado Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica: “METRINAL”

Clase: (5)

Presentada: 29 Septiembre 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1482 -- R/F 528905 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Norcliff Thayer Inc, Estadounidense, solicita Renovación marca Fábrica:

"TUMS"

No. 7.766

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1483 — R/F 528906 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, apoderado Mc Graw-Edison Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TOASTMASTER"

No. 4.266

Clase: (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1484 — R/F 528890 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Magic Chef, Inc, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ADMIRAL"

No. 4.218-A

Clase: (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1485 — R/F 528891 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Magic Chef, Inc, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ADMIRAL"

No. 4.218-B

Clase: (11)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1487 — R/F 528898 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Armourpharmaceutical de Colombia, S.A., Colombiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"QUIMAGESIC"

No. 1.706 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1488 — R/F 528907 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Armourpharmaceutical de Colombia, S.A., Colombiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"UROCYCLAR"

No. 1.753 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1489 — R/F 528908 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Armourpharmaceutical de Colombia, S.A., Colombiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CUPROFERRO"

No. 1.752 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1490 — R/F 528909 — Valor ₡ 75.00

José I. Bendaña, Gestor Oficioso Armourpharmaceutical de Colombia, S.A., Colombiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"QUIMOLAB"

No. 1.749 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1535 — R/F 561866 — Valor ₡ 75.00

Francisco Ortega G., apoderado Smithkline Beckman Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"CONTAC"

No. 14,789

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 6 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1534 — R/F 561872 — Valor ₡ 150.00

Francisco Ortega G., apoderado Gerber Products Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

Gerber



"GERBER"

No. 13,724

Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1536 — R/F 561867 — Valor ₡ 75.00

Roberto Sánchez, apoderado de Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"FAB LIMON"

No. 1,989 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1537 — R/F 561868 — Valor ₡ 75.00

Dr. Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"RUMENSIN"

No. 4.713 RPI

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Marzo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 1538 — R/F 561869 — Valor ₡ 75.00

Francisco Ortega G., apoderado The Parker Pen Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SOL-X"

No. 4,318

Clase: (16)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 30 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1539 — R/F 561870 — Valor ₡ 75.00

Francisco Ortega G., apoderado The Sherwin-Williams Company, Estadounidense, solicita Reno-

vacación marca fábrica:
 "RUBBERSET" No. 13,918
 Clase: (21)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 Enero 30 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
 3 3

Reg. No. 1540 — R/F 561871 — Valor ₡ 75.00
 Francisco Ortega, apoderado Duro-Test Corpora-
 tion, Estadounidense, solicita Renovación marca
 fábrica:
 "DURO TEST" No. 4,271
 Clase: (11)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 Febrero 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
 3 3

Reg. No. 1453 — R/F 561863 — Valor ₡ 150.00
 Dra. Yamilet de Malespin, apoderada Shell In-
 ternational Petroleum Company Limited, Ingla-
 terra, solicita Renovación marca fábrica:
 "SHELL" No. 2,674 R.P.L.
 Clase: (24)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
 trador Suplente.
 3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 2089 — R/F 605864 — Valor ₡ 225.00
 Subástase, diez de la mañana, del día diecisiete
 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco: Un
 Televisor, Marca RCA, de dieciséis pulgadas; Una
 Refrigeradora Marca CETRON, modelo C-122; Un
 Comedor de cinco sillas en mal estado.

Base de la Subasta: Veintiún Mil Doscientos
 Córdoba Netos (C\$ 21.200.00).

Local: Juzgado Primero Civil del Distrito de
 Managua.

Ejecuta: Banco de América Vs. José Matamo-
 ros Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito
 de Managua, a los trece días del mes de Mayo de
 mil novecientos ochenta y cinco. — Aidalina Gar-
 cía García, Juez Primero Civil del Distrito de
 Managua.
 3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1873 — R/F 586185 — Valor ₡ 150.00
 Julia Centeno Lira, solicita Título Supletorio
 predio urbano barrio San Pedro Ciudad Rama;
 Linda: Norte; Francisco Mendoza Baena; Sur:
 Nohemí Montano; Este: Lote Número siete; Oes-
 te: Calle Cuadra.

Interesado Opóngase.

Dado Juzgado Unico del Distrito por Minis-
 terio de la Ley, Lo Civil. — Rama, quince de Abril
 de mil novecientos ochenta y cinco. — Adolfo Woo
 Barrantes.
 3 1

Reg. No. 1882 — R/F 566255 — Valor ₡ 150.00
 José Manuel Guevara, conocido como: Francis-
 co Sánchez y Lucila Núñez Sequiera, solicitan Ti-
 tulo Supletorio urbano; Quezalguaque; Linderos:
 Norte: Lucila Silva; Sur: Cauce de por medio
 Propiedad Estatal; Este: Apolonio Mangas Car-
 vajal; Oeste: Cauce y Lucila Silva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, diecinueve
 Abril mil novecientos ochenticinco. — Leyda M.
 P. de Morales, Srio.

Reg. No. 1889 — R/F 587256 — Valor ₡ 150.00
 Leyla Rivas de Fernández, solicita Supletorio
 Predio Urbano Ubicado, Barrio Francisco Mata-
 labros del Puerto la Esperanza, de seis varas de
 Frente por veintisiete de fondo y Linda: Norte:
 Alejandrina Rivas, Sur: Pedro Baldelomar, Este:
 Calle Pública y Balbino Lumbi; Oeste: Alejan-
 drina Rivas.

Interesado Opóngase.

Juzgado Local Unico y de Distrito por Minis-
 terio de Ley. — Rama, Adolfo Woo Barrantes,
 Juez.
 3 1

Reg. No. 1904 — R/F 519142 — Valor ₡ 50.00
 Compl. — 519100 — Valor ₡ 25.00

Arnoldo Marota Reyes, solicita Supletorio ur-
 bana Tisma, limita: Oriente, calle, Concepción
 Gómez de Román; Poniente, Gobierno Edgard
 Regidor; Norte, Concepción Gómez; Sur, Ramón
 Garay.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Mayo siete,
 ochenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.
 3 1

Reg. No. 1914 — R/F 50373 — Valor ₡ 225.00

Gabriel Rivera Chavarría, solicita Título Su-
 pletorio urbano La Concordia, lindante: Norte,
 Blesila Herrera; Sur, Augusto Rizo Rodríguez;
 Este, Bernarda Tinoco; y Oeste, mediando calle,
 Juana Jarquín Aráuz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, La Concordia, veinticu-
 atro de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.
 — Antenor Zeledón Z., Juez Local Unico.
 3 1

Reg. No. 1924 — R/F 519099 — Valor ₡ 25.00
 Compl. — 519141 — Valor ₡ 50.00

Rolando Marota Gómez, solicita Supletorio ur-
 bana Tisma; Oriente, María Auxiliadora Quinta-
 nilla; Poniente, Juana Mercedes Morales; Norte,
 calle, Laura Selva; Sur, Edgard Regidor.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Mayo siete,
 ochenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.
 3 1

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1951 — R/F 589473 — ₡ 50.00

José Antonio Alemán Rocha, solicita
 nombramiento Guardador Ad-Litem de
 Alba Bárbara López Méndez, para que
 la Represente en Juicio Ordinario Divorcio
 por Abandono Promovido ante este Juz-
 gado

Managua, treinta Abril mil novecientos
 ochenticinco. — Dra. Aidalina García Gar-
 cía, Juez Primero Civil Distrito Managua.
 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1983 — R/F 603343 — ₡ 50.00

José Domingo Aguilar, por si y en Re-
 presentación de sus tres hermanos, Cristi-
 na del Socorro Silva Aguilar, Marta Eligia
 de Jesús Gaitán Aguilar y Hugo Francisco
 Aguilar, solicitan que se les declare Here-
 deros de todos los Bienes, Derechos y Ac-
 ciones, que a su muerte dejara su difunta
 madre Francisca Aguilar Salazar.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, nueve de Mayo mil novecientos ochenta y cinco. — Entre líneas. — por si y. — Vale. — Dra. Aidalina García García.

Reg. No. 1985 — R/F 593086 — ₡ 50.00

Pablo Rodríguez López, solicita declárese único y universal heredero, unión esposa Gloria Salazar Estrada de Rodríguez, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo Pablo Inocente Rodríguez Salazar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, dieciséis Mayo mil novecientos ochenticinco. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1996 — R/F 510938 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, quince Marzo mil novecientos ochenticinco. Ocho treinta minutos la mañana. Declarose disuelto, por mútuo consentimiento Matrimonio Civil contraído por Ramiro Amaya Alonso y Cándida del Socorro Hernández.

León, veinticinco Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal Apelaciones Región II.

Reg. No. 1997 — R/F 499915 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, veinticinco Enero mil novecientos ochenticinco. Ocho treinta minutos mañana. Declarose disuelto, por causal Abandono Manifiesto Matrimonio Civil contraído por Tránsito Fanor Coronado Alvarado y Luz Marina del Socorro Ibarra Morán.

León, diecinueve Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 1998 — R/F 511712 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, seis Marzo mil novecientos ochenticinco. Nueve treinta minutos mañana. Declarose disuelto, por Mútuo Consentimiento matrimonio Civil contraído por Tránsito Lester Otoniel Esquivel y Karla Mercedes Taleno.

León, veinticinco Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 1999 — R/F 513209 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones. Región II. León, once Marzo mil novecientos ochenticinco. Once treinta minutos la mañana. Declarose disuelto, por mútuo consentimiento Matrimonio Civil contraído por Jorge Dimas Urbina y Mayra del Rosario Elvir Mora.

León, diez de Abril de mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal Apelaciones Región II.

Reg. No. 2000 — R/F 506799 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, diecisiete Diciembre mil novecientos ochenticuatro. Once cincuenta minutos mañana. Declarose disuelto, por Abandono Manifiesto matrimonio civil contraído por Alma Azucena Juárez Meza y José Ramón Molina Aráuz.

León, veintiséis Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 2001 — R/F 506798 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, diecisiete Diciembre mil novecientos ochenticuatro. Diez cincuenta minutos mañana. Declarose disuelto, por Mútuo Consentimiento matrimonio civil contraído por Emilio Antonio Vega Mena y Daysi Margarita Wilson.

León, veintiséis de Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal Apelaciones Región II.

Reg. No. 2002 — R/F 507966 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones. Región II. León, once Marzo mil novecientos ochenticinco. Diez treinta minutos mañana. Declarose disuelto por Mútuo Consentimiento matrimonio Civil contraído por César Augusto Palacios Ortiz y María de la Cruz Navas Salinas.

León, once Marzo mil novecientos ochenticinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 1968 — R/F 604709 — ₡ 50.00

Por sentencia de las doce y treinta y cuatro minutos de la tarde del veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, declarase disuelto el matrimonio de los señores Raúl Fonseca Alonso y María Lastenia Paguagua Ow. Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral — Carmen Calero de Fernández. Sria.